

# MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIO

## BASES Y CONDICIONES PARA BECAS 2018

### 1. OBJETIVO Y BENEFICIOS

Las becas de la Maestría en Derecho Empresario de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral tienen por objetivo el otorgamiento de un beneficio económico para el inicio de dicho postgrado en la promoción 2018.

Serán otorgadas, de acuerdo a lo dictaminado por un jurado, a los autores de los cuatro mejores trabajos, siempre que los mismos cumplan con la totalidad de los requisitos indicados en 3.

Las becas serán otorgadas conforme el siguiente orden:

- a) Primer premio: 70% de descuento en el costo total del postgrado.
- b) Segundo premio: 55% de descuento en el costo total del postgrado.
- c) Dos menciones especiales: 40% de descuento en el costo total del postgrado. El jurado podrá, asimismo, otorgar una mención especial del 25% de descuento en el costo total del postgrado

Dichas becas no serán acumulables con ningún otro beneficio otorgado por la Facultad o por terceros para este programa.

El jurado podrá declarar desierto el concurso o no otorgar alguno de los premios o menciones referidas.

## 2. DESTINATARIOS DE LA BECA Y EXCLUSIONES

Los destinatarios de la misma son abogados con título expedido por universidad pública o privada de la República Argentina.

No son elegibles para las becas los graduados de las carreras de grado y postgrado de la Universidad Austral, ni quienes al 15 de octubre de 2017 tenían carácter de alumnos regulares de las mismas.

## 3. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA BECA

A los fines de resultar elegible para cualquiera de los beneficios, el postulante deberá entregar el trabajo en el plazo y con la forma especificada en los puntos 4, 5 y 6, y reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de abogado expedido por una universidad pública o privada argentina, distinta de la Universidad Austral.
- b) Tener menos de 35 años de edad a la fecha de presentación del trabajo.
- c) Concurrir a una entrevista personal que se fijará conforme se indica en el punto 5.
- d) Presentar, en el plazo fijado en 5 y de acuerdo a la forma de envío establecida en 6, la siguiente documentación:
  - i. En sobre cerrado, carátula en la que se especifique el nombre completo del postulante y el seudónimo elegido por el mismo.
  - ii. Fotocopia de las tres primeras hojas del Documento Nacional de Identidad.
  - iii. Curriculum vitae.
  - iv. Diploma original legalizado por el Ministerio de Educación, donde se acredita el título de Abogado expedido por una Universidad Pública o Privada de la República Argentina.
  - v. Certificado analítico final de la carrera de grado, otorgado por la Universidad que expidió su título, debidamente legalizado.
  - vi. Fotocopias anverso y reverso, en una misma hoja, del diploma y del certificado analítico.

## 4. TRABAJO Y DESCRIPCIÓN DEL MISMO

A los fines de resultar elegible para cualquiera de los beneficios, el trabajo presentado deberá ser inédito y cumplir, conforme la interpretación del jurado, con la siguiente descripción, el plazo y la forma de entrega especificada en los puntos 5 y 6:

- a) Consistir en un escrito creativo de reflexión personal, fundado y argumentado, sobre un punto controvertido concreto y específico de interés jurídico-empresario, perteneciente a alguna de las asignaturas integrantes del Plan de Estudio de la Maestría en Derecho Empresario que se señalan como elegibles en el Anexo I.

b) Tener una extensión mínima de cuatro mil palabras (aproximadamente unas diez páginas A4) y no superar la extensión máxima de seis mil palabras (aproximadamente unas quince páginas A4), incluyéndose en tales cifras, el índice, el texto y las notas que tuviere.

c) Observar el sistema de citas agregado como Anexo II.

d) Resulta conveniente que en el trabajo se siga el siguiente esquema:

- i. Exposición de la situación e identificación del enigma o problema teórico o práctico.
- ii. Exposición de modo razonado de las alternativas jurídicas disponibles para su resolución a la luz de los principios y normas que parecen aplicables, y refutación de las inadecuadas, procurando discutir problemas y no autores, dejando las referencias como apoyo y evitando que sean lo central del trabajo.
- iii. Expresión fundada de la opción por una o algunas de ellas.
- iv. Conclusión de modo personal, siempre dentro del límite de espacio previsto.
- v. Si el enigma o problema presenta múltiples incógnitas, debe exponerse la relación entre ellas.

## 5. PLAZO DE ENTREGA Y ENTREVISTA PERSONAL

La documentación y trabajo señalada en los puntos 3 y 4 deberán ser entregados hasta el 12 de diciembre de 2017, inclusive, a las 16:00 h. En la oportunidad de la entrega del trabajo se concertará la entrevista personal, la que podrá ser realizada en los días 19 y 20 de Diciembre.

En el supuesto de remitirse por correo según lo indicado en 6, dicha entrevista será coordinada el 12 de diciembre de 2017 vía correo electrónico. A tal fin, quien haya enviado el trabajo y la documentación por correo deberá informar de la remisión a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[gprimitivo@ius.austral.edu.ar](mailto:gprimitivo@ius.austral.edu.ar) y [mde@ius.austral.edu.ar](mailto:mde@ius.austral.edu.ar).

## 6. FORMA DE ENTREGA

El trabajo y la documentación deben ser entregados en la Dirección de Admisiones de la Facultad de Derecho de la Universidad, sita en Cerrito 1250, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o enviada por correo. En este último caso se admitirá documentación remitida hasta el 7 de diciembre de 2017 inclusive.

Se deben entregar dos sobres.

Uno de ellos con un juego de documentación original y un juego de fotocopias simples de toda la documentación original detallada en 3. Los documentos originales señalados en 3. d) iv y v, serán presentados para su cotejo al concurrir a la entrevista personal.

En el otro sobre, se debe acompañar el trabajo en tres juegos originales impresos en hoja A4, firmado por el autor utilizando el seudónimo elegido, en todas las hojas.

## **7. JURADO Y RESOLUCIÓN**

El Jurado estará integrado por tres profesores con título máximo de doctor; dos de ellos de la Facultad de Derecho de la Universidad, y el tercero, externo a la misma.

El Jurado será quien resuelva cualquier controversia originada en la interpretación de estas bases y condiciones. Todas sus decisiones serán irrecurribles.

## **8. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y VIGENCIA DE LAS BECAS**

La resolución será publicada en la página Web de la Universidad Austral ([www.austral.edu.ar/derecho](http://www.austral.edu.ar/derecho)) el día viernes 9 de febrero de 2018.

A los fines de disfrutar de los beneficios obtenidos, los postulantes que hayan obtenido algún premio o mención deberán:

- a) Realizar el proceso de admisión a la Maestría en Derecho Empresario y,
- b) Una vez admitidos, matricularse en la referida Maestría antes del 2 de Marzo de 2018.
- c) En ningún caso se podrá prorrogar la beca obtenida para aplicarla en otra promoción.
- d) La obtención de la beca es individual e intransferible.

Los postulantes perderán el beneficio en los siguientes casos:

- a) Haber recibido sanciones conforme el Reglamento de Maestrías y Especializaciones de la Facultad.
- b) Suspenden los estudios durante el cursado del primer año de la Maestría.
- c) Obtener en el primer año un promedio inferior a Bueno.

## ANEXO I

Asignaturas del Plan de Estudio cuyas temáticas resultan elegibles a efectos de la presentación del trabajo.

- Dinámica societaria
- Negocios y contratos patrimoniales
- Crisis, insolvencia y reestructuración empresarial
- Contratos y finanzas internacionales
- Derecho bancario
- Derecho cambiario
- Derecho bursátil y financiero

## ANEXO II

### CITAS Y NOTAS EN TRABAJOS DE DERECHO

(Apuntes rápidos sobre sus aspectos formales)

a) Cita de un libro (en este orden y tipografía, según cada elemento; deben estar todos los elementos):  
Ronald DWORKIN, *Taking Rights Seriously*, Duckworth, London, 1978, 324.

También es correcto poner la primera letra del nombre de pila, con un punto, antes del apellido. No parece correcto, en cambio, invertir en las notas el orden, poniendo primero el apellido, porque es algo que sólo tiene sentido en una bibliografía que se ordena por orden alfabético de apellidos de autores.

También es correcto poner p. o pág., antes del número correspondiente, pero no es necesario.

b) Nueva cita de un libro ya citado:  
DWORKIN, 324.

c) Nueva cita de un libro ya citado, si se han citado varios trabajos del autor, con el objeto de poder distinguirlos:  
DWORKIN, *Taking...*, 324.

d) Cita de un artículo (en este orden y tipografía, según cada elemento):

Vincenzo SCALISI, "Lesione della identità personale e danno non patrimoniale", *Rivista di Diritto Civile* 30 (1984-I) 432-453.

(Si se lo quiere citar completo)

Luis, PRIETO SANCHÍS, "El constitucionalismo de principios, ¿entre el positivismo y el iusnaturalismo?", *Anuario de Filosofía del Derecho* 13 (1996) 125, 133. (Si se quiere citar una página concreta).

e) Nueva cita de un artículo en el mismo capítulo:

PRIETO SANCHÍS, 133.

f) Nueva cita de un artículo si se citan varios trabajos del autor:

PRIETO SANCHÍS, "El constitucionalismo...", 133.

g) Cita de un trabajo incluido en un libro conjunto (en este orden y tipografía, según cada elemento):

HART, H.L.A., "Positivism ant the separation of Law and Morals", en Ronald DWORKIN (ed.), *The Philosophy of Law*, Oxford University Press, Oxford, 1988, 17-37.

h) Cita de sentencias:

No se pueden dar reglas generales, salvo que se debe respetar el modo de citar las sentencias y repertorios que sea usual en el país o sistema donde cada fallo se ha emitido. Algunos abrevian el tribunal que los dictó; en otros países esto se induce del tipo de repertorio que se cita. En algunos se pone sólo el año, entre paréntesis; en otros se pone la fecha en que se lo dictó. En la gran mayoría de los sistemas se pone el nombre de las partes, mientras que en otros se pone un número. Así, por ejemplo:

E.C.H.R., *Tolstoy Miloslavsky v. United Kingdom*, (1995) Series A n° 323.

*Chapman c. Sélections du Reader's Digest*, Trib. gr. inst. Paris (réf.), 14 nov. 1980, D. 1981-163.

*American Cyanamid Co. v. Ethicon Ltd.* [1975] A.C. 396, HL.

*Lovell v. City of Griffin*, 303 U.S. 444, 457 (1938).

BVerfGE 33, 52 (1972).

STS del 7 de febrero de 1962, Sala Civil, R.J. Aranz. (1962) n° 672.

Corte Costituzionale, S. 284/1974, *Foro it.* 1975, I, 263.

CSJN, *Ekmekdjian c/ Sofovich*, Fallos 315:1492 (1992).

Juzg. Nac. 1ª Inst. Civ. N° 36, *Quantín c/ Benedetti*, 10-I-1996 (inédito).

Si se quiere citar una parte concreta de los fallos del Tribunal Europeo de Derecho Humanos o de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se cita el número de párrafo, poniendo pár. o §. En la jurisprudencia de Inglaterra y Estados Unidos, para citar una afirmación concreta se pone, tras la página donde comienza el fallo, el número de página correspondiente.

i) Cita de sentencias ya citadas:

Puede usarse *idem* o *ibid.*, como se explica en el punto m), si los datos completos de la sentencia figuran en la nota inmediatamente anterior.

Si los datos de tribunal, nombre y publicación de la sentencia figuran en momentos anteriores del trabajo, convendrá reiterarlos.

j) Modo de citar materiales doctrinales, legales y jurisprudenciales localizados en Internet

Muchos materiales en Internet no son otra cosa que una imagen en formato "pdf" o, menos frecuentemente, "jpg", de algo publicado como libro, capítulo de libro o artículo de revista. En este caso, se puede citar directamente la publicación en papel, con todos sus datos, incluyendo la página.

Cuando no ocurre lo anterior, la solución pasa por citar con la mayor cantidad de elementos coincidentes con el modo en que se lo haría si el texto a referirse estuviera impreso en papel: autor personal o institucional y título, en el caso de artículos o libros digitales, tribunal, nombre del fallo y año, en el caso de sentencias, etc.

Una vez que se ha realizado lo anterior, corresponde señalar que el material se encuentra en Internet, citando la dirección URL completa, que indica el lugar exacto de publicación del texto. A continuación, debe ponerse la fecha en que se accedió a ese material en Internet. Esto último es importante, para que lector pueda conocer, a partir de la buena fe del autor, cuándo algo estuvo disponible en la red, dado que muchas páginas modifican sus nombres, se dan de baja, cambian sus contenidos, etc. Por este motivo, conviene "bajar" a la propia computadora cualquier material de Internet que se vaya a citar, para guardar una copia adecuada.

En consecuencia, algunos ejemplos de citas de materiales en Internet pueden ser los siguientes:

Ken SAMPLES, "The Socratic Method" (1998), en *Stand to Reason*,

<http://www.str.org/free/studies/socratic.htm>, (disponible en Internet el 15-IX-2005).

House of Lords, *Regina v. Bartle and the Commissioner of Police for the Metropolis and Others (Appellants) Ex Parte Pinochet (Respondent) and Regina v. Evans and Another and the Commissioner of Police for the Metropolis and Others (Appellants) Ex Parte Pinochet (Respondent)* (On Appeal from a Divisional Court of the Queen's Bench Division), Judgments of 24 March 1999, Browne-Wilkinson, L.J., apartado sobre "Universal jurisdiction", en

<http://www.publications.parliament.uk/pa/ld199899/ldjudgmt/jd990324/pino2.htm>

(disponible el 12-VII-2006).

S.C.B.S., "S. , M. d. C. Insania", Causa Ac. 85627, del 09-II-2005, en

<http://www.eldial.com/nuevodial/050214-a.asp> (acceso el 10-II-2005).

k) Consideraciones generales sobre el tipo de letra:

No utilizar nunca **negritas** en el texto del trabajo. Sólo son admisibles en títulos y epígrafes. La *cursiva* debe emplearse cuando se hacen transcripciones de otro idioma. En general, es preferible traducir el texto y no incluir el original; si se lo incluye, agregar siempre la versión traducida. Puede también usársela para remarcar una palabra o idea.

l) Comillas:

Las citas textuales deben ir "entre comillas".

m) El uso de "cfr.", "idem" e "ibid." y "op. cit.":

Cuando en el texto no se cita textualmente, sino que se parafrasea o se remite, siempre hay que encabezar la cita al pie con "Cfr." (confer, confrontar, en latín, que algunos abrevian también Cf.), seguido del apellido del nombre y apellido del autor, etc. Debe ponerse, además, la página concreta de la remisión, excepto que se estén haciendo remisiones al libro completo o la obra completa, en general, caso en el cual habrá que poner *passim*. En lugar de cfr. puede usarse, también, "Ver...", "Véase...", "Vide...", "Confrontar...", "Sobre esta afirmación consultar...". Si la remisión es más genérica, puede ponerse, por ejemplo: "Para un tratamiento del tema puede verse...".

Cuando en el texto se cita textualmente (cosa que, en principio, es mejor evitar, por resultar fatigosa y poco elegante) la nota al pie debe comenzarse poniendo directamente el nombre y apellido del autor con los demás datos, sin "cfr.", agregando además la página exacta de la cita.

Cuando se cita la misma obra y la misma página de la nota inmediatamente anterior, se debe poner *ibid.* (del mismo, en el mismo lugar; si se lo pone completo, *ibidem*, no poner acento, que no lleva el latín). Si se cita a la misma obra pero en distinta página, se debe poner *idem* (mismo autor, misma obra), agregando inmediatamente el lugar o página de donde se cita. Es también correcto, siempre que se guarde la coherencia en el uso, utilizar *idem* sólo para "mismo autor de la referencia anterior", pudiendo tratarse de un trabajo distinto, e *ibidem* para "mismo autor y trabajo de la nota anterior", con diferente página.

Cuando en el mismo trabajo se vuelve a citar un autor y su obra, no se reiteran los datos de título, edición, etc., sino que sólo se pone el apellido y la página correspondiente. La razón es que se sobreentiende que se tratará de la obra ya citada. Otros optan, y es correcto, por poner *op. cit.* (obra citada, en latín), tras el apellido del autor y antes del número de página. Cuando se citan varias obras de un mismo autor, en la segunda y subsiguientes



citas de cada una de ellas, se puede poner el apellido del autor y, tras la coma, la primera o dos primeras palabras del título (distinguiendo si se trata de un libro o de un artículo de revista, por usar cursivas, en el primer caso, y comillas y letra normal, en el segundo), seguidas de puntos suspensivos, luego coma y el número de página, de modo que se pueda distinguir en cada caso qué se está citando.

Salvo cfr., que por estipulación de la costumbre y el uso común no se pone en cursiva, el resto de estas abreviaturas latinas van en cursivas, por ser un idioma extranjero.

n) Citas extensas:

En ocasiones, cuando la cita textual de un autor, ley o sentencia es extensa (más de dos o tres renglones), conviene dar a las referencias un tratamiento distinto, que facilite al lector la distinción entre lo que dice el autor del trabajo y lo que cita. Se suele poner con sangría todo el texto a la izquierda, menor tipo de letra, menor interlineado. Ejemplo de este tratamiento diferenciado son los siguientes extractos de un fallo y de un autor:

“[E]l Tribunal acepta que el margen de apreciación disponible al Estado demandado para determinar la necesidad social imperiosa en el presente caso, y para elegir los medios para conseguir el propósito legítimo de proteger la seguridad nacional, es amplio”<sup>1</sup>.

“Quizá, no digamos la decadencia, sino la perturbación de nuestros estudios, derivada de esta separación tan poco natural entre el proceso y la justicia a la que el mismo debe seguir, ha comenzado el día en que se ha formulado la teoría del derecho abstracto de accionar, desde el momento en que se ha comenzado a enseñar, y a construir sobre ello bellísimas teorías, que la acción no sirve para dar la razón a quien la tiene, que la acción no es el derecho, correspondiente a quien tiene razón, de obtener justicia, sino que es simplemente el derecho a obtener una sentencia cualquiera que sea, un derecho vacío que queda igualmente satisfecho aun cuando el juez no le dé la razón a quien la tiene y la dé a quien no la tiene. (...).

Si la ciencia jurídica no sirviese (...) para sugerir los métodos para conseguir que el derecho, de abstracto se transforme en realidad concreta, y a distribuir, por decirlo así, el pan de la justicia entre los hombres, la ciencia jurídica no serviría para nada... (...) [E]l proceso debe servir para conseguir que la sentencia sea justa, o al menos para conseguir que la sentencia sea menos injusta, o que la sentencia injusta sea cada vez más rara. Ésta es la finalidad sobre la que se deben orientar nuestros estudios; y no puede decirse que para esta finalidad sirvan siempre los virtuosismos conceptuales”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> E.C.H.R., *Leander v. Sweden*, (1987) *Series A* n° 116, § 59.

<sup>2</sup> Piero CALAMANDREI, “Proceso y justicia”, en *Derecho Procesal Civil*, trad. de Santiago Sentís Melendo, E.J.E.A., Buenos Aires, 1962, III, 209-211.

---

## Contactanos:

### GERENCIA DE ADMISIONES & PROMOCIÓN



informesfd@austral.edu.ar



(5411) 5239 8000 int. 8127, 8227, 8294 y 8603



Sede Buenos Aires, Cerrito 1250 - C1010AAZ - Buenos Aires

## Seguinos en:



Facultad de Derecho  
Universidad Austral



facebook.com/australderecho



Facultad de Derecho  
Universidad Austral



@australderecho



Facultad de Derecho  
Universidad Austral



/instagram.com/uaustralfd